RESOLUCION ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCB N° 0161/2017
Cochabamba, 10 de Julio de 2017

VISTOS

La Nota de solicitud presentado por la Empresa **"Estación de Servicio la Merced S.R.L.",** representada legalmente por la Sra. Miriam Urquieta Marquez, a través del cual presenta documentación establecida en la normativa vigente y;

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el inciso b) del artículo 25, de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, acorde a los principios del Régimen de Hidrocarburos establecidos en la Ley de Hidrocarburos N° 3058 se encuentra el de *continuidad*, el cual obliga a que el abastecimiento de los hidrocarburos y los servicios de transporte y distribución, aseguren satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida, así como el cumplimiento de los contratos de exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173, de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (LIQ) (En adelante el **Reglamento**), en tanto sea aprobada la reglamentación a la Ley de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 44 del Reglamento, establece que la Estación podrá ampliar y/o modificar sus instalaciones, previo autorización escrita de la Superintendencia (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos – **ANH**).

Que, el Informe INF-TEC-DCB 0654/2017 de 03 de julio de 2017, concluye que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **"Estación de Servicio la Merced S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en los incisos a), c) y d) del Art. 44 del **Reglamento** y recomienda **AUTORIZAR** la modificación/ampliación que consiste en realizar la instalación de dos tanques de combustibles líquidos, uno de Gasolina Especial con capacidad nominal de 10.000lt. y uno de Diesel Oíl con capacidad nominal de 20.000 lt., adicionales a los existentes en el predio de la Estación de Servicio.

Que, asimismo, el Informe legal DCB 0670/2017 de fecha 10 de julio de 2017, establece que, la Empresa **"Estación de Servicio la Merced S.R.L."**, cumple con lo dispuesto en el Art. 44 del Reglamento y recomienda Autorizar la modificación/ampliación solicitada por la Estación.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales

se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve inciso n) de la Resolución Administrativa ANH-DJ N° 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, delegando la competencia de emisión y firma de Autorizaciones de ampliación y modificación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

POR TANTO

El Director de la Dirección Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas y los reglamentos precedentemente invocados.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **"Estación de Servicio la Merced S.R.L."**, representada por Miriam Urquieta Marquez, la modificación/ampliación solicitada mediante nota con código de barras 1740890 de fecha 29 de junio de 2017.

SEGUNDO.- La Empresa **"Estación de Servicio la Merced S.R.L.",** queda obligada a que las instalaciones cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento**. Asimismo la empresa de acuerdo al cronograma presentado **tiene un plazo de 31 días hábiles** para la ejecución de la modificación/ampliación solicitada, computables a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, a cuyo término quedara sin efecto y nula.

TERCERO.- Notifíquese a la Empresa **"Estación de Servicio la Merced S.R.L.",** en la forma prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Abog. Fabiola Taborga Cabrera
PROFESIONAL JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA

Ing. Jimmy Hilton Mendez Rojas
DIRECTOR DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DISTRITAL COCHABAMBA
VºBº
P.C.M.H.

DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA
A.N.H.